

ESTADO No. 011

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **ONCE (11) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	EDILBERTO BETANCOURT MESA	JBB-09281	AUTO PARCU- 133	10-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir incursión en causal de caducidad , a los concesionarios del Contrato JBB-09281 , la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes,

					<p>conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los concesionarios del Contrato JBB-09281 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$779.863) por concepto de canon superficario, correspondiente al periodo del 17 de julio de 2011 al 16 de julio de 2012, OCHOSCIENTOS VENTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$825.147) por concepto de canon superficario, correspondiente al periodo del 17 de julio de 2012 al 16 de julio de 2013, y por valor de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$858.345) por concepto de canon superficario, correspondiente al periodo 17 de julio de 2013 al 16 de julio de 2014; a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.</p> <p>Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.</i>"</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, y semestral y anual de 2011 y 2012 y 2013 con sus correspondientes planos, allegar el comprobante de pago de las visitas de fiscalización por valor de CUATROSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$416.268) y CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$440.439) y la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área del Contrato, copia del Acto Administrativo mediante el cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto y dar cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico plasmadas en el informe de visita de inspección realizada por el Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol al área del contrato el día 4 de julio de 2013.</p> <p>PARÁGRAFO.- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI del 11 de julio de 2013 radicado No. 2014-1-1163, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR, a los titulares del Contrato No. JBB-09281 PABLO EMILIO BETANCOURT MESA y EDILBERTO BETANCOURT MESA, conforme a lo establecido en el Concepto</p>
--	--	--	--	--

					<p>Técnico PARCU-0048 del 31 de enero de 2014, la presentación de un informe geológico para resolver de fondo sobre la solicitud de adición de mineral.</p> <p>PARÁGRAFO: Se concede el término de un (1) mes para allegar lo solicitado, so pena de entender desistido el trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado a los titulares del Contrato No. JBB-09281 PABLO EMILIO BETANCOURT MESA y EDILBERTO BETANCOURT MESA, del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1163.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALVARO MONCADA JIMES	JDB-15401	AUTO PARCU- 134	10-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato No. JDB-15401, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001,y en la cláusula Decima Séptima literal 17.4 derivada del contrato suscrito entre las partes; para que realice el pago del Canon Superficial correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto</p>

				<p>Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de Pequeña Explotación Carbonífera Numero No. JDB-15401, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al anual del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue la documentación solicitada, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato número No. JDB-15401, que se le concede un termino perentorio de diez (10) días para que allegue la garantía que fue requerida bajo causal de Caducidad por medio de auto PARCU-429 de fecha 16 de septiembre de 2013, a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de finalizar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión, la Actualización del Programa de Trabajos y obras que fue requerida mediante auto número 505 de fecha 06 de Noviembre de 2013, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que</p>
--	--	--	--	--

					<p>allegue dicho documento técnico, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato número No. JDB-15401, para que instale trabajos de señalización, ventilación, elementos de protección e higiene minera, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho garantía, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. No. JDB-15401, para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue la licencia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No3329 de fecha 20 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el 31 de enero de 2014, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación del respectivo Informe de Fiscalización Integral, para lo referente a la caducidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO: a Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PLINIO HERNANDO GAMBOA, FERNANDO CASADIEGOS TIRADO, JORGE GAMBOA CASADIEGOS	EHP-161	AUTO PARCU-135	10-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1791 de fecha 24 de junio 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Continuar con el Trámite Administrativo de Caducidad del contrato No. EHP-161, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Continuar con el Trámite Administrativo de Multa, a los titulares del contrato No. EHP-161, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Requerir a los titulares del Contrato No. EHP-161, para que atiendan el requerimiento de la Reposición de Póliza Minera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días,</p>

					<p>contados a partir de la notificación en estado jurídico de la Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato EHP.161, por la No presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013.</p> <p>Para lo anterior se le concede el termino diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Remitir la solicitud de Cesión de Derechos Mineros, a la vicepresidencia de Contratación y Titulación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PRECONCRETOS SA	ICQ-09041	AUTO PARCU-136	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09041, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literales d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numerales</p>

					<p>17.4 y 17.6 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realicen los pagos por valores siguientes: un valor total de \$ 5.623.971,83 cinco millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y un pesos con ochenta y tres centavos y el canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de \$ 5.950.474,67 cinco millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos, \$ 6.202.719 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE), para los períodos del 04 de Noviembre del 2011 y hasta el 04 de Noviembre de 2012, desde el 04 de Noviembre del 2012 y hasta el 04 de Noviembre de 2013 y 04 de Noviembre del 2013 y hasta el 04 de Noviembre del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la presentación de la póliza minero ambiental para el Segundo año de construcción y montaje, de conformidad con lo citado en la parte considerativa del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para dar cumplimiento auto No. 0036 de fecha 24 de abril de 2012, en que estableció el pago de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos (\$861.157) M/L. por concepto de visita de fiscalización, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, para que presente el acto administrativo expedido por la</p>
--	--	--	--	---

					<p>Autoridad Ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, igualmente para que dé cumplimiento al Concepto Técnico No.002034 en que sea corregido y adicionado el PTO con el art. 84 de la ley 685 de 2001 y de cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 1335 de 1987, y el Decreto 2222 de 1993, en relación a la SEÑALIZACION, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO:ADVERTIR, a la CONCESIONARIA que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 30 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-1194.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SEXTO.- SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a determinar la viabilidad jurídica de la solicitud de Integración de Áreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 685 del 2001, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CRBONIFERA	JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA Y CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	04-002-98	AUTO PARCU-137	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010 y 2011; el pago de las regalías del III trimestre del 2010, el pago de las regalías del I, II, y IV trimestre de 2011, lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-441, presentado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Vigésima Quinta numeral 25.1.5 al Titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N°04-002-98, para que en un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las garantías renovadas, reajustadas y/o modificadas, tal y como se estipula en la parte considerativa del presente proveído, so pena de iniciarse procedimiento</p>

				<p>sancionatorio acordado en la cláusula Vigésima Quinta numeral 25.2, del contrato de referencia.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se debe allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y demás obligaciones laborales (Nómina), del título minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA numeral 22.2, del contrato de referencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Es preciso informarle al titular que debe dar aviso a la Agencia Nacional de Minería, si las pólizas expedidas por Seguros Cóndor S.A (en Liquidación), fueron objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar nuevas pólizas, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula Vigésimo Tercera numeral 23.1 del pacto contractual, al titular del contrato N°04-002-98, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero anualidad 2013 con su</p>
--	--	--	--	---

				<p>respectivo plano y los formularios de declaración de producción de regalías del IV trimestre de 2013.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula Vigésimo Tercera numeral 23.1 del pacto contractual, al titular del contrato N°04-002-98, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cumpla con lo siguiente: 4.1 Realice el monitoreo continuo de las concentraciones CO², NO + NO² en la mina, 4.2 Se realice un adecuado sostenimiento en las labores bajo tierra, 4.3 Efectúe la entrega o presente acta de entrega de los Elementos de Protección Personal EPP; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2014-01-440. En caso de no cumplir con el requerimiento se dará inicio al procedimiento sancionatorio estipulado en la cláusula Vigésimo Tercera numeral 23.1.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula Vigésimo Tercera numeral 23.1 del pacto contractual, al titular del contrato N°04-002-98, para que se ajuste a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI con respecto a los cronogramas de avance de planteamiento minero o presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones; para lo anterior se le concede</p>
--	--	--	--	---

					<p>el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al titular del contrato de referencia, del informe de fiscalización integral No. 2014-1-325 del 21 de Mayo del 2013.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA, EN VIRTUD DE APORTE	CARBONES LA ESPERANZA SAS	094-93 (GBON-40)	AUTO PARCU- 138	10-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir incurso en causal de caducidad al titular del Contrato No. 094-93 (GBON-40) CARBONES LA ESPERANZA SAS., conforme a lo establecido en cláusula vigésima quinta numeral 25.1.5 del Contrato, la renovación de las pólizas de: a) cumplimiento, b) pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales) y c) responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del pacto contractual, numeral 23.1, 23.2 y 23.3 del contrato; por lo cual se le concede un término de UN (1) mes calendario contado a partir del día siguiente a la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo para allegar lo solicitado, para rectificar o subsanar la falta que se le atribuye o para formular su defensa. Por lo anterior, se da inicio al procedimiento de caducidad.</p>

					<p>Parágrafo Primero: las pólizas deberán ser renovadas atendiendo las indicaciones plasmadas en la parte motiva del presente auto, acorde a las cláusulas contractuales.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 094-93 (GBON-40) CARBONES LA ESPERANZA SAS, de conformidad con la cláusula vigésima cuarta del pacto contractual, la presentación del formato básico minero semestral y anual de 2013 con su correspondiente plano, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al IV trimestre de 2010, el soporte de Pago correspondiente a los formularios de liquidación de regalías de I y III trimestre de 2010, I trimestre de 2011 y II trimestre de 2012, y la corrección en los Formularios de liquidación de regalías de II trimestre de 2010, II, III y IV trimestre de 2011; toda vez que, el precio base de liquidación no se ajusta al establecido por la UPME, la renovación de la Licencia Ambiental, el pago por concepto de Visita de Fiscalización ordenado en la Resolución PARCU-001 de 2013 y el cumplimiento de las recomendaciones de orden técnico plasmadas en el informe de Visita GSSMCT-048 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM, y las del Acta y el informe de la inspección de campo realizada el 28 de febrero de 2013 por parte del Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, al</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>igual que las recomendaciones y conclusiones del Informe de Fiscalización Integral IFI con Radicado 2014-1-331.</p> <p>Parágrafo Primero.- Los anteriores requerimientos, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2014-1-331, para lo cual se le concede un término de un (1) mes calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a dichas recomendaciones o subsanar las faltas que se le imputan.</p> <p>Parágrafo Segundo: Informar a Corponor respecto a las recomendaciones de cumplimiento a las obligaciones en materia ambiental, para lo cual se debe remitir copia del informe de visita de fecha 28 de febrero de 2013 para lo de su competencia.</p> <p>Parágrafo Tercero: Informar al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- CORRASE traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para definir la situación jurídica respecto a la prórroga solicitada.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE traslado al titular del Contrato No. 094-93 (GBON-40) CARBONES LA ESPERANZA SAS., del informe de fiscalización integral No. 2014-1-331.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JUAN JOSE SIERRA PABON, PEDRO ANOTNIO CASTILLA	JDP-06201	AUTO PARCU-139	10-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares de Contrato No. JDP-16201, conforme a lo dispuesto en las CLAUSULA CONTRACTUAL DECIMA SEPTIMA.- 17.4 “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”. Y bajo la disposición del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001</p> <p>PARAGRAFO 1º. REQUERIR EL PAGO DE LOS CANON SUPERFICARIOS, correspondientes al Segundo año de exploración, Tercer año de Exploración y El primer año de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el Informe Integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014.</p>

				<p>PARAGRAFO 2º. Conceder el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de culminar el procedimiento de CADUCIDAD.</p> <p>PARAGRAFO 3º. Se informa que hasta el momento en que se efectuó el pago total de las obligaciones económicas, les será aplicable lo dispuesto en el “Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables, y los dispuesto el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Requerir Bajo Causal de caducidad, a los titulares del Contrato No. JDP-16201, para que atiendan el requerimiento de la Reposición de Póliza Minera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Conceder el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de culminar el procedimiento de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato No. JDP-16201, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS</p>
--	--	--	--	---

				<p>(P.T.O.), lo anterior según lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión JDP-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual de 2012 y 2013, con su plano de labores anexo y las correcciones a los FBM I semestre y Anuales de 2010 y 2011. Lo anterior según lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo</p>
--	--	--	--	--

				<p>establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión JDP-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las actividades propias de la etapa contractual que cursa una vez cumplidos los requisitos legales para el efecto. . Lo anterior según lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión JDP-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de la mina actualizados. Lo anterior según lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014.</p>
--	--	--	--	---

				<p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión JDP-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Acto Administrativo en firme contentivo de la licencia ambiental para el proyecto minero. Lo anterior según lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 2199 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión JDP-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	---

					<p>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área del título minero.”</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO DECIMO .- Recordar al titular minero que no podrá adelantar labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos para tal fin, o estará incurriendo en causal de caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	JBP-08371	AUTO PARCU-140	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No JBP-08371, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día</p>

					<p>siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con su respectivo plano y así mismo presente el pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III y IV trimestre de 2013, so pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.4, al Titular del contrato de concesión No JBP-08371 para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario de la tercera año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS (\$2.333.018); correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2010 al 01 de diciembre de 2011; al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°JBP-08371, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1235, de fecha 30 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	SIGMA LTDA.	373-54	AUTO PARCU-141	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, el Formato Básico Minero anual 2010 con su respectivo plano de acuerdo de acuerdo con el Concepto Técnico N° 0021 89, del 23 de Agosto de 2012, así como lo determinado en el informe IFI esto es: las correcciones de la actualización del Programa de trabajos e inversiones requeridas mediante Concepto técnico N° 1396 del 23 de Junio de 2010 y Auto N° 00376 de 16 de Marzo de 2011, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presenten lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, al Titular del expediente No. 373-54, que se encuentra en causal de CANCELACIÓN, artículo 76 numeral 3, que establece: “El <i>no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada</i>”.</p>

					<p>Por lo anterior, se le concede un término de UN (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-423.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO	IIB-14052X	AUTO PARCU-142	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día el día 30 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-1203.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, a los Concesionarios que teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. GTRCT-093 del 30 de Abril del 2012 ejecutoriado y en firme el 22 de Mayo del 2012, la Autoridad Minera procederá continuar con el proceso</p>

					<p>sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CEMENTOS ARGOS SA	109-54 (GFJC-01)	AUTO PARCU-143	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral del 4 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 30 de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1181.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	JBP-08461	AUTO PARCU-144	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No JBP-08461, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Programa de Trabajos y Obras PTO y así mismo presente certificación de tramite o acto administrativo que les otorga la Licencia Ambiental al área del título, so pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo</p>

				<p>convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JBP-08461, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a realizar la señalización al área del título y así mismo allegue los registros de afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores que están realizando labores en el área del título, so pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No JBP-08461 para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente actas de entrega de dotación con elementos de protección personal a los trabajadores, como extintores y botiquín de primeros auxilios, so pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1234, de fecha 5 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EDUARDO MURCIA ARIZA	551-54	AUTO PARCU-145	10-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No 551, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad de los años 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 551, presente el pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2011 así mismo del I, II, III, IV, trimestre de 2012 y 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No 551, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día</p>
-----------------------	----------------------	--------	----------------	------------	---

				<p>siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión No 551, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 551, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se ajuste a lo aprobado al Programa de Trabajos y Obras,</p>
--	--	--	--	---

					<p>realice la señalización en el área, sus áreas de acceso y contiguas; según el Informe de Fiscalización Integral N°2014-1-1215.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efectos el auto N°709 de fecha 11 de Septiembre de 2012, notificado mediante estado N°24 del 12 de Septiembre de 2012, debido que revisado el expediente de referencia, se observa que la visita de fiscalización y seguimiento programada para el segundo semestre de 2012, no se realizó.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1215, de fecha 25 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBONES COQUIZANTES LTDA. – CARBOCOQ LTDA.	BJ6-158	AUTO PARCU-146	10-02-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1005 de fecha 09 de abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares de Contrato No. BJ6-158, conforme a lo dispuesto en las CLAUSULA CONTRACTUAL DECIMA SEPTIMA.- 17.4 “el no pago</p>

				<p><i>completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”. Y bajo la disposición del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001</i></p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR EL PAGO DE LOS CANON SUPERFICIARIOS, correspondientes al primer y segundo año de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en el Informe Integral No. 1005 de fecha 09 de abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014</p> <p>PARAGRAFO 1º. Conceder el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de culminar el procedimiento de CADUCIDAD.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Se informa que hasta el momento en que se efectuó el pago total de las obligaciones económicas, les será aplicable lo dispuesto en el “Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables, y los dispuesto el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Requerir Bajo Causal de caducidad, a los titulares del Contrato No. BJ6-158, para que atiendan el requerimiento de la Reposición de Póliza Minera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p>
--	--	--	--	---

				<p>PARAGRAFO 1º. Conceder el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de culminar el procedimiento de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato No.BJ6-158, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los FBM anual de 2011, el semestral y anual de 2012, el semestral y anual de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva y según informe de fiscalización integral No. 1005 de fecha 09 de abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Requerir Bajo Causal de caducidad, a los titulares del Contrato No. BJ6-158, los formularios de Declaración y liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2012, los formularios de Declaración y liquidación de Regalías del I, II, III y IV</p>
--	--	--	--	--

				<p>Trimestre de 2013, según informe de fiscalización integral No. 1005 de fecha 09 de abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014 y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Conceder el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de culminar el procedimiento de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Requerir a los titulares del contrato No. BJ6-158, para que acaten las recomendaciones técnicas y de seguridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva y según informe de fiscalización integral No. 1005 de fecha 09 de abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior se le concede el termino treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287, de la ley 685 de 2001.Procedimiento sobre Multa</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **ONCE (11) DE FEBRERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.